

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

REF.: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
No. 11001-31-10-022-2020-00275-00
TUTELA No. 11001-31-10-022-2020-00229-00

Procede el despacho a resolver el incidente de la referencia presentado por el señor OSCAR LEONARDO PUENTES LEÓN contra la FIDUPREVISORA. S.A.

I. ANTECEDENTES

1. El señor Oscar Leonardo Puentes León el día 23 de julio de 2020, presentó escrito en el cual solicitó el trámite incidental de desacato de la tutela con radicado No. 110013110022 20200022900.
2. En su escrito manifestó que la accionada no ha dado respuesta a su derecho de petición presentado el 25 de abril de 2020.
3. Por lo anterior, solicitó que la Fiduprevisora S.A. emita respuesta al derecho de petición que radicó en el término de cuarenta y ocho (48), en la forma como lo ordenó la decisión de tutela de fecha 4 de julio de 2020.
4. En auto calendado 24 de julio de 2020, se requirió mediante telegrama a la entidad accionada para que informara la manera como ha dado cumplimiento a los órdenes proferidas por este Juzgado mediante sentencia del 4 de julio de 2020.
5. Teniendo en cuenta la solicitud de la entidad demandada mediante providencia del 28 de julio de 2020, se concedió el término de diez (10) días para el cumplimiento de lo ordenado en la acción de tutela.

6. Mediante comunicaciones del 21 de agosto y 1º de septiembre de 2020, emitidas por la Coordinación de Tutelas, Dirección Gestión Judicial y la Dirección de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., la entidad demandada emitió pronunciamiento al presente trámite incidental.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Al contrastar la orden de protección constitucional con la queja de la accionante, importante es aclarar que el alcance del fallo de tutela estuvo orientado a proteger el derecho de petición en el sentido de ordenar en el término previsto a responder en el término de cuarenta y ocho horas a la petición presentada, ello no implica por cierto, que la respuesta debe ser favorable al peticionario, pues ello depende de la legalidad de la pretensión y en ese sentido.

Cabe señalar que las pretensiones del tutelante en el presente trámite incidental se fundaron en que la entidad accionada accediera a las pretensiones contenidas en su escrito de tutela.

En este sentido, mediante sentencia proferida el 4 de julio de 2020, este Juzgador tuteló el derecho fundamental invocado, ordenando a FIDUPREVISORA S.A., que: *“proceda a dar respuesta al derecho de petición presentado el 25 de abril 2020 por el señor **OSCAR LEONARDO PUENTES LEÓN**, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo”*.

Ahora bien, mediante comunicación y anexo recibido por medio electrónico el día 1º de septiembre de 2020, la entidad accionada envió a través del mensaje de datos señalado la orden de pago de las cesantías reclamadas por el accionante OSCAR LEONARDO PUENTES LEÓN.

Finalmente, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2020, el promotor del presente trámite señaló que la entidad FIDUPREVISORA S.A., resolvió su solicitud de entrega de cesantías.

Por lo anterior y sin más consideraciones, habrá de negarse la solicitud de la parte incidentante y, por ende, la imposición de la sanción prevista en la ley, como así se dispondrá.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el incidente de desacato interpuesto por el señor OSCAR LEONARDO PUENTES LEÓN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión a los interesados por el medio más expedito.

TERCERO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J' and a long vertical stroke at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez